



SEMINARIO REGIONAL SOBRE COSTOS Y TARIFAS Y REUNION DEL GRUPO TAL

ASPECTOS TARIFARIOS DEL ORDENAMIENTO REGULATORIO EN CUBA

Ponente: Ing. Pedro Oliva

Dirección de Regulaciones y Normas

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones de Cuba

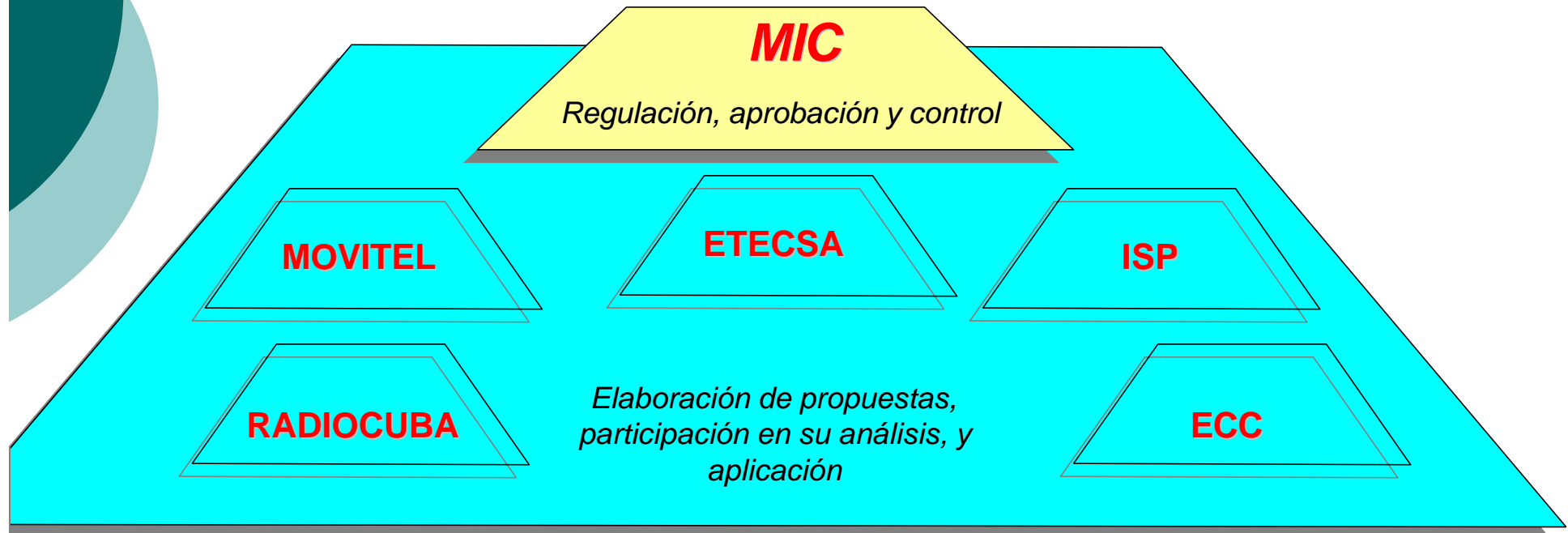
Buenos Aires, Argentina, 14 al 17 de Junio de 2005



PRINCIPIOS GENERALES DEL ORDENAMIENTO REGULATORIO

*En Cuba las funciones de regulación están separadas de las de operación de las telecomunicaciones, correspondiendo las primeras al **Ministerio de la Informática y las Comunicaciones** y la operación y comercialización de los servicios a las Empresas autorizadas a operar en el país*

ROLES EN LA FORMACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS



El precio de los servicios es aprobado por el Órgano Regulador, a propuestas de la Empresas, elaboradas a partir de modelos de costes propios que tienen en cuenta sus gastos globales

EL OPERADOR PRINCIPAL



*ETECSA es una Empresa de capital cubano extranjero, que opera desde 1994, y en el año 2003 el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros emitió el **Decreto 275** extendiéndole la Concesión por otros 20 años para la operación de los servicios de la tabla adjunta, con 15 años de exclusividad para los 5 primeros servicios.*

Telefonía fija

Telefonía móvil celular

Conducción de señales

Transmisión de datos

Telex

Telefonía virtual

Estaciones públicas

Acceso a Internet

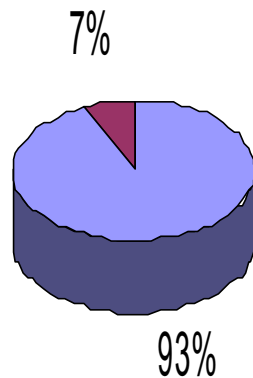
SVA

Servicio móvil troncalizado

Aplicaciones

ESCENARIOS NACIONALES DE TARIFA

% DE DISTRIBUCIÓN DEL MERCADO



- Población y Entidades Estatales (Peso)
- Empresas y Joint Venture (Peso Convertible)

POBLACIÓN

Los servicios se pagan en peso y a precios asequibles, en interés del Cumplimiento de las Obligaciones del Servicio Universal

SECTOR COMERCIAL

Los servicios se pagan en peso convertible y a precios progresivamente orientados a los costos más una ganancia razonable



PRECIO DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN

DECRETO 275

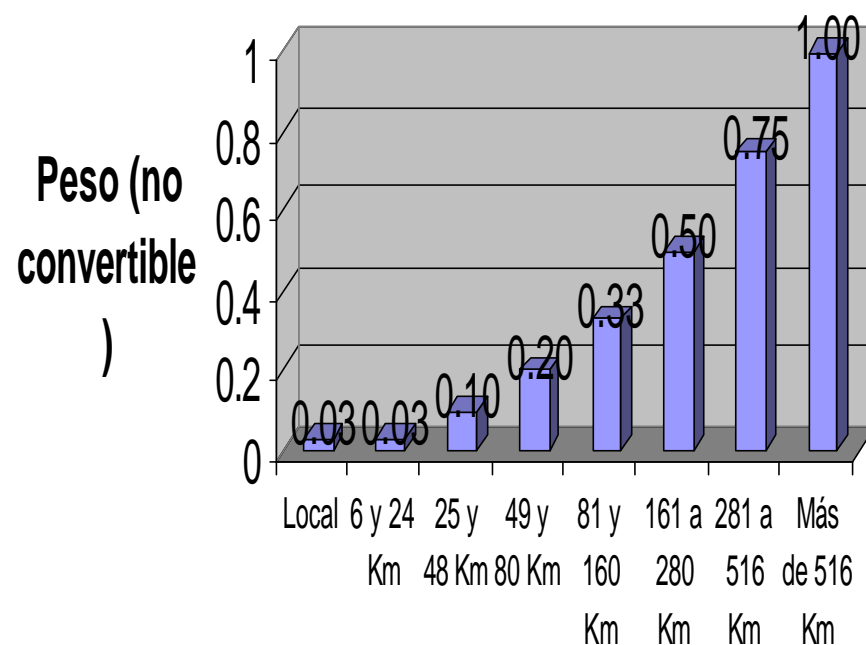
El Órgano Regulador aprueba, para las diferentes modalidades de servicio, las tarifas de conexión, reconexión, renta de líneas, llamadas locales y llamadas de larga distancia nacional.

Estas tarifas se revisan cada dos años y pueden ser ajustadas tomando en consideración la variación en el salario promedio por trabajador y los costos reales, en moneda nacional no convertible.

TARIFAS APLICADAS AL SECTOR DE POBLACIÓN

Las tarifas del servicio telefónico que se presta a la población han mantenido el nivel que tenían antes de la privatización, siendo su equivalente aproximado en USD de: 25 cts. de cuota mensual; 0.1 cts. por minuto de llamada local y 4 cts. por minuto en la llamada de distancia nacional más larga.

Tarifa telefónicas nacionales para la población





REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SECTOR COMERCIAL

DECRETO 275

La Empresa propone al Órgano Regulador las modificaciones de las tarifas de conexión, reconexión, renta de líneas, llamadas locales, llamadas de larga distancia nacional y llamadas de larga distancia internacional, y el Órgano Regulador dispone de un plazo de treinta días hábiles, para responder.

Si los ingresos fuesen inferiores hasta en un diez por ciento al previsto en el Plan Estratégico, la Empresa podrá modificar las tarifas para el próximo año, a fin de compensar la disminución experimentada y de asegurar el cumplimiento del plan de ingresos del año en curso.

No obstante, no podrán modificarse las tarifas, de la forma descrita en el párrafo anterior, si la disminución del ingreso previsto se debe a mala gestión de ETECSA.

REORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE TARIFAS DE SERVICIOS NACIONALES

En la actualidad se estudia la posibilidad de reducir la cantidad de zonas de tarifa y el precio de las llamadas de larga distancia nacional, compensando la reducción de ingresos que podría ocasionar esta medida con la variación del precio de las llamadas locales, lo que contribuiría al rebalanceo de las tarifas de estos servicios.



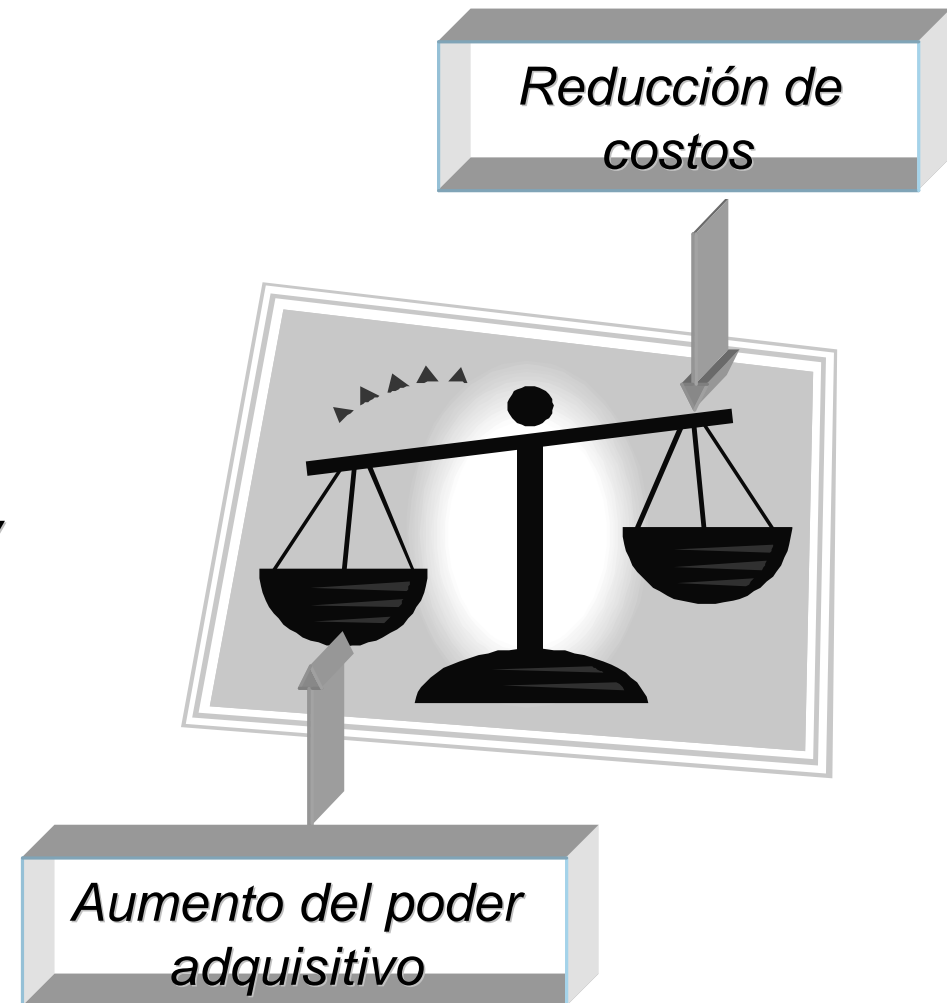
TARIFAS DEL SERVICIO INTERNACIONAL

En el servicio de larga distancia internacional existen tarifas “topes”, que se corresponden con las anteriores a la privatización, aunque pueden ser y están siendo disminuidas por la Empresa, siendo las actuales las siguientes:

	PESO CONVERTIBLE POR MINUTO
AMERICA DEL NORTE	1.00
AMERICA CENTRAL Y CARIBE	2.00
AMERICA DEL SUR	2.00
RESTO DEL MUNDO	2.50

REBALANCEO DE TARIFAS

A mediano plazo, el reequilibrio total de tarifas se alcanzará a partir de la disminución de las que se aplican al sector comercial, (en proporción con la reducción de los costos), y del aumento de las tarifas domésticas en dependencia del crecimiento del poder adquisitivo de la población.





REGULACIONES RELATIVAS A LAS TASAS DE INTERCONEXIÓN

La legislación nacional y la vigente en el sector, y en particular la Ley 77 de Inversiones reconoce la posibilidad de participación de otros proveedores en servicios no concesionados en exclusividad al proveedor principal.

En tales casos, las tarifas y condiciones de interconexión a la RTPC son negociadas libremente entre operadores.

Los acuerdos de interconexión deben ajustarse a los principios de transparencia, no-discriminación y orientación a costos.



TASAS DE PAGO ENTRE PAÍSES

El Artículo 22 del Decreto 275 establece que ETECOSA podrá establecer convenios de interconexión con operadores extranjeros, y en correspondencia con este Artículo, ETECOSA negocia directamente las tasas de liquidación o terminación aplicables al tráfico telefónico internacional las que, en promedio, tienen una tendencia decreciente.



POSICIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE LLAMADA

La Resolución 120/2003 del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones declara el carácter ilegal de estos procedimientos, e incluye dentro de ellos los siguientes:

- Reenvío de llamadas. (call back)
- Desvío de llamadas a través de países no autorizados.
- Reventa Simple Internacional.
- Telefonía por Internet.
- Cualquier otro procedimiento que viole los acuerdos bilaterales entre operadores internacionales.

EN RESUMEN

Las tarifas son aprobadas por el Órgano Regulador a partir de propuesta presentadas por las Empresas, considerando los costos globales en que incurren más una ganancia razonable.

En la determinación de tarifas se tiene en cuenta el cumplimiento a las obligaciones del servicio universal, unido a la necesidad de garantizar los intereses económicos de las Empresas.

Las tarifas de interconexión son negociadas directamente entre operadores bajo principios de orientación a costos, transparencia y no discriminación.

Se aplican medidas para lograr el rebalanceo de tarifas y su progresiva orientación a los costos de una manera gradual, y en forma no traumática